



CUT: 168261-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0926-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

Expediente Administrativo con **CUT N°168261-2024**, iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 27 de agosto de 2024, presentado por el señor Jorge Bolívar Muñoz, identificado con DNI N° 24966146; solicitando Extinción de Licencia de Uso de Agua por la causal de caducidad, muerte del titular del derecho, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 21-01-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 27 de junio del 2001.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley". El artículo 70° de la precitada Ley prescribe. "Los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1. Renuncia del titular; 2. Nulidad del acto administrativo que lo otorga; 3. **Caducidad** (...), Artículo 71° Son causales de caducidad de los derechos de uso las siguientes: 1. **La muerte del titular del derecho**; 2. Vencimiento del plazo del derecho de uso de agua; (...). La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

Que, con escrito S/N de fecha 27 de agosto de 2024, el señor Jorge Bolívar Muñoz, identificado con DNI N° 24966146, en calidad de hijo del titular fallecido del derecho otorgado, quien solicita la extinción de licencia de uso de agua otorgado al señor José Bolívar Quispe, mediante Resolución Administrativa N° 21-01-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 27 de junio del 2001, adjunta los siguientes documentos: 1) Solicitud de fecha 27 de

agosto de 2024; 2) Acta de defunción; 3) Resolución Administrativa N° 21-01-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 27 de junio del 2001; 4) Copias de retribución económica por usos de agua; 5) Copia de Certificado de posesión;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 21-01-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 27 de junio del 2001, la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención, otorgó Licencia de uso de aguas con fines primarios y/o poblacionales, hasta la constitución de una EPSS (Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento) en la zona a favor del señor José Bolívar Quispe, hasta por un gasto de 0.002 m³/seg, equivalente a una masa anual de 62,208 m³ (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO METROS CUBICOS ANUALES) del Manantial Erapata, cuya captación se ubica en las coordenadas 12° 57'15" Latitud Sur y 72° 36'45" Latitud Oeste, para el abastecimiento del interesado, del sector Manahuañunca, del Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, departamento del Cusco;

Que, de la revisión y evaluación del expediente administrativo, la Administración Local de Agua La Convención, emite opinión mediante Informe Técnico N° 0101-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PGFM, informe que precisa:

- Evaluado el documento presentado por el señor Jorge Bolívar Muñoz, es favorable extinguir la licencia de uso de agua, otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 21-2001-ATDR-LC/CTAR-C, por encontrarse fallecido el titular del derecho de uso de agua;

Que, de la revisión de autos y en atención al informa técnico emitido por la Administración Local de Agua La Convención, procede la extinción de Licencia de Uso de Agua, por la causal de caducidad, muerte del titular del derecho, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 21-01-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 27 de junio del 2001; en consecuencia, se revierta al dominio del Estado el volumen de agua otorgado;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua La Convención con Informe Técnico N° N° 0101-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/PGFM, el Área Legal con Informe Legal N° 520-2024-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la extinción de la Licencia de Uso de Agua, por la causal de caducidad, muerte del titular del derecho, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 21-01-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 27 de junio del 2001; en consecuencia, **REVERTIR** al dominio del Estado el volumen de agua otorgado mediante la referida resolución.

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR, el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la extinción de la Resolución Administrativa N° 21-2001-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 27 de junio del 2001.

ARTICULO 3°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua La Convención **NOTIFICAR** la presente resolución al señor Jorge Bolívar Muñoz, identificado con DNI N° 24966146; con domicilio en Sector Manhuañunca del distrito de Maranura, provincia La Convención y departamento de Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA